



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 11 de marzo de 2010 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 890/2009. (2010ED0178)

En el juicio verbal de desahucio número 890/2009, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia n.º 166/2009. En Badajoz, a 21 de octubre de 2009. D. José María Corrales Virel, Magistrado-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas n.º 890/2009 en ejercicio de reclamación de rentas por importe de 4.270 euros de principal, en el que interviene, como demandante, D. José Antonio Gómez Guerrero, representado por la Procuradora D.ª Esther Pérez Pavo y asistido por el Letrado D. Juan Carlos Herrera Pacheco, y como demandado D. Luis Alberto Doblado Coco, en situación procesal en rebeldía... Fallo: estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de D. José Antonio Gómez Guerrero contra D. Luis Alberto Doblado Coco debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano de vivienda, sobre la finca sita en calle Godofredo Ortega y Muñoz, n.º 50, 3.º C, de Badajoz, por falta de pago de la renta estipulada, condenando a dicho arrendatario al desahucio y requiriéndole para que a partir de la notificación de esta resolución, la deje libre, vacua y expedita a disposición del actor dentro del término legal de un mes, a que se refiere el art. 704.1 LEC, bajo apercibimiento de lanzamiento. Asimismo condeno al demandado a que abone al demandante la cantidad de 6.920 euros, más los intereses legales, así como las cantidades que sucesivamente vayan venciendo hasta el día en que el demandado desaloje la vivienda, y que se determinen en ejecución de sentencia y al pago de las costas procesales causadas en esta instancia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Luis Alberto Doblado Coco, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a once de marzo de dos mil diez.

La Secretaria Judicial,
M.ª JOSÉ MÉNDEZ BAÑOS